

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales, por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y libreria de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite, correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siem-

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO.

Real orden la Se esté en el caso de la favor de la Administracion. dehesa vendida por el Estado; que la Sala mantuvo su jurisdic-

cion sosteniendo sustancialmente que los Subsecretaria. - Sección de órden pú- los mozos de 20 à 30 años, ausentes de que no tendian à otra cosa que à respe-

tencia suscitada entre la Sala primera de 6 de Mayo de 1855, en que se decla- timos reemplazos no han sido bastantes respectivo. de la Audiencia y el Gobernador de la ran de propiedad particular las suertes para conseguir por completo este resul- 4.º Los mozos comprendidos en el provincia de Cáceres, de los cuales re- que de terrenos baldíos, realengos, co- tado á causa del gran número de jóve- artículo anterior, que habiendo espirasulta: munes, prepios y arbitrios se repartie- nes de Astucias, Galicia y otros puntos do dichos términos no presenten los re-Que habiendo recaido autos restitu- ron con las formalidades prescritas en del litoral que emigran, huyendo del feridos documentos cuando à ello fuesen rios dictados por el Juez de primera la Real provision de 26 de Mayo de servicio de las armas, al interior de la requeridos por los agentes de la Autoriinstancia de Trujillo en los interdictos 1770, y se da atribucion á los Ayunta- Peninsula, á países extranjeros y à nues- dad, incurrirán en una multa de 20 à incoados por D. Francisco Muro y con- mientos para la clasificacion de estos tras posesiones de Ultramar. Y por mas 100 rs. y ademas podrán ser arrestados socios como compradores de la debesa derechos, conforme à las leyes, y con que para suplir la falta de los mozos de como presuntos prófugos, á no ser que Alijar, llamada Canchal y Parrilla, ven- arreglo à los expedientes de repartimien- 20 años se haya acudido à los de 21 y acrediten por cualquier otro medio hadida por el Estado en Diciembre de to que en virtud de la misma provision 22, con arreglo á los preceptos termi- llarse libres del servicio militar, o pres-1860, é interpuesta apelacion por Don se formaron, con apelacion à las Dipu- nantes de la ley de Quintas vigente, to- len qua fianza suficiente à juicio de los

quirió de inhibicion à la Sala primera instruccion de 31 de Mayo de 1855, se- De veintiun mil cuarenta mozos res- excederà de 20 dias. de la Audiencia de Cáceres, en vista de gun el cual corresponde à la Junta de ponsables en las tres séries para el 5.º Deberán tambien los Gobernadouna instancia documentada de los mis- Ventas la resolucion de todas las recla- reemplazo del año actual en varios pue- res en casos de duda, y siempre que lo

de cerdos que les pertenecen en pose- el baldío de Alijar se poseen por varios de 2.164 hombres, se han entregado refieren. sion y dominio en el baldio denominado interesados terrenos concedidos por la hasta el dia 1.519, habiéndose decla-Alijar de Conchal y Parrilla, no han si- Autoridad municipal que se confunden rado excluidos y exentos del servicio tes de los mozos, ó cualquiera otra perpo à algunos y à varios desde remotas pecies de terreno no puede menos de to la Reina (Q. D. G.) y convencida de tregue. Epocas las propiedades que respectiva- ser del resorte de la Autoridad admi- la necesidad de agotar todos los medios 7.º Estos certificados se extenderán dentes de la órbita legal y al y remitirán por los Alcaldes dentre de mente comprenden en su instancia, nistrativa, como encargada por una parque están dentro de la órbita legal y al y remitirán por los Alcaldes dentro de siendo nos destas de la Administración nública na- ocho dias, contados desde el en que fue. siendo por tanto preciso hacer guberna- te de declarar los derechos que se deri- litamental tanto preciso hacer guberna- te de declarar los derechos que se deri- la contener esta emigracion en las prodamantes. que corresponde á los re- parte de la resolucion con presencia del mozos residentes en los dominios de Ul- de igual término, complido que sea este requisito. Que sustanciada por la Sala la comcias, de los verdaderos límites que cordo á bien determinar:

Los Avuntamientos del reino exllevará un registro especial en que conspetencia, el Ministerio fiscal propuso la respondan à la dehesa procedente de le l'. Los Ayuntamientos del reino ex- llevará un registro especial en que cons-

blico -Negociado 3.º-Quintas.

que los ejidos, corraladas y ahijaderos Considerando que resultando que en cuyo numero les correspondió el Cupo identidad de la persona á que estos se

3.º Se declara obligatorio en todos registro.

sus provincias respectivas en cualquiera tar la posesion conferida en virtud de Las varias y repetidas resoluciones proveerse de dichos certificados dentro una venta hecha por la Administración expedidas por este Ministerio y lealmen- del término de dos meses, á contar desy consumada con la entrega de la cosa, te secundadas por los Gobernadores y de el dia de la publicación de esta órden de la cual resultó la presente compe- Consejos de provincia para hacer ingre- en la Gaceta. Para las islas Canarias y En los autos y expediente de compe- Vistos los articulos 1.º y 5.º de la ley repartido à todo el reino en los dos úl- desde la publicacion en el Boletin oficiat

Pedro Mayordomo y otros de los autos taciones provinciales si alguno se cre- davia el défirit en ciertas provincias tie- Gobernadores que garantice su presenen que habian sido condenados por el yese agraviado:

ne un carácter alarmante à que es ur- tacion ante el Consejo provincial res-Juez, el Gobernador de la provincia re- Visto el art. 96, parrafo octavo de la gente poner remedio.

mos condenados en los interdictos y maciones é incidencias de ventas de fin- blos de las provincias de la Coraña, Lu- estimen conveniente, exigir á los portaolros interesados para que se declarase cas declaradas nacionales.

go, Orense, Oviedo y Pontevedra, por dores de los certificados que acrediten la

do comprendidos en la enajenacion de con los de la dehesa de bienes naciona- 10.546, y adeudándose aun 845 solda- sona en su nombre, podrán pedir y obla dehesa; y de que en los títulos de les vendida por el Estado en Diciembre dos; cifras que patentizan sensiblemente tener dichos certificados, dejando en la perlenencia presentados se comprueba de 1860, la cuestion que se agita entre el abuso que es indispensable corregir Secretaria de los Ayuntamientos recibo que les corresponden desde largo tiem- los poseedores de esas dos distintas es con toda energia. Enterada de este asun- formal del documento que se les en-

tiramente la debida separación, con pre- van de concesiones de terrenos hechas ra contener esta emigración en las pro- van de concesiones de terrenos hechas ra contener esta emigración en las pro- van de concesiones de terrenos hechas ra contener esta emigración en las pro- para que se visen, y se devolverán por Propiedad expediente de subasta de la por los Ayuntamientos en virtud de la vincias del Norte, y sin perjuicio de dic- para que se visen, y se devolverán por los Ayuntamientos en virtud de la vincias del Norte, y sin perjuicio de dic- para que se visen, y se devolverán por los Ayuntamientos en virtud de la vincias del Norte, y sin perjuicio de dic- para que se visen, y se devolverán por los Ayuntamientos en virtud de la vincias del Norte, y sin perjuicio de dic- para que se visen, y se devolverán por los Ayuntamientos en virtud de la vincias del Norte, y sin perjuicio de dic- para que se visen, y se devolverán por los Ayuntamientos en virtud de la vincias del Norte, y sin perjuicio de dic- para que se visen, y se devolverán por los Ayuntamientos en virtud de la vincias del Norte, y sin perjuicio de dic- para que se visen, y se devolverán por los Ayuntamientos en virtud de la vincias del Norte, y sin perjuicio de dic- para que se visen, y se devolverán por los Ayuntamientos en virtud de la vincias del Norte, y sin perjuicio de dic- para que se visen, y se devolverán por los Ayuntamientos en virtud de la la los los Gobernadores à los Alcaldes dentro propiedad que ha podido vender el Es- ley de 6 de Mayo de 1855, y por otra tar otras providencias respecto á los los Gobernadores à los Alcaldes dentro de vidado y de 1900 de igual término, complido que sea este

respondan à la dehesa procedente de bienes nacionales, segun se dispone en pedirán à todos los mozos que lo solicibre del portador, sus señas personales, de los antecedentes de autos que el el art. 96 de la instruccion de 31 del ten, y se hallen libres del servicio mili- lar, certificado en que conste esta cir- pueblo del cupo, año del sorteo, causa Ayuntamiento de Trujillo concedió á los mismo mes y año; ten, y so nation intro de ten, y so nation intro de Trujillo concedió á los mismo mes y año; tar, certificado en que conste esta cir- queblo del cupo, año del sorteo, causa de la exclusion, excepcion ó libertad del Deritos apelantes los indicados terre
Conformandome con lo consultado por de la exclusion, excepcion ó libertad del de executos de dicha obligacion.

Conformandome con lo consultado por de la exclusion, excepcion ó libertad del servicio, fecha de la expedicion del do-Conformandome con lo consultado por cunstancia y la causa de dade.

Servicio, fecha de la expedicion del documento, y de la en que fué visado; y Vengo en decidir esta competencia à lud de estos documentos los Secretarios por último, las observaciones que con-Dado en Palacio á veintíseis de Junio de Ayuntamiento, los Regidores-Síndi- viniere anotar respecto á cada indivíduo.

Se formará además por órden alfabé-Dado en Palacio á veintiseis de Junio de Ayuntamiento, los negluores side de mil ochocientos sesenta y uno.—Escos y Alcaldes, que habran de firmarlos, Se formará además por órden alfabéy cuidarán de que se extiendan en tico de apellidos un índice general en de mil ochocientos sesenta y uno.—Esde mil ochocientos sesenta y uno.—Esy cuidarán de que se extiendan en
tico de apellidos un índice general en
que se expresen el número y fólio que tá rubricado de la Real mano. — El Miy culturan de que se extrendan de que se expresen el número y fólio que
debesa vendidade de subasta de nistro de la Gobernación, José de Posadelo adjunto.

mente de facilitar la expedicion de tales cio, expresando sus señas personales y lio.... del registro. documentos, ya sea circulando impresos puntos en que residan, ó donde se preà los puebles de gran vecindario, ya por suma que puedan existir. otros medios que juzguen oportunos, y 15. Tanto respecto á las señas perpudiendo cargar el importe de los gastos sonales como al paradero de los profumateriales que de estos se originen, se- gos y ausentes, los Ayuntamientos progun á prorata corresponda, á la suma curarán ser muy minuciosos y exactos, consignada para los de quintas en los valiéndose de los datos que les faciliten

reales quedan dispensados de cumplir lo 28 de Febrero último. dispuesto en el artículo 5.º, pero con 16 Los Gobernadores, en vista de obligacion de presentar cuando la Auto- estas relaciones, a doptarán con la disridad se lo exija la certificacion que crecion conveniente las providencias acredite la entrega de dicha cantidad, y que juzguen mas eficaces para la captu

licencia absoluta.

las Autoridades del reino expedir cédu- demas vigentes en esta materia. las de vecindad à los mozos de 20 à 30 17. Las mismas Autoridades, y las

requisito se considerarán nulas y de cidad posible. ningun valor ni efecto, trascurrido el De Real orden lo digo à V. S. para a que se refieren, à fin de que los tras- igual peso. plazo de dos meses que se señala en el su inteligencia, la del Consejo de esa mita á los subalternos de esa dependen- Los periódicos, gacetas, abras perió-

remitiran periodicamente a los Gober- drid 17 de Julio de 1861.—Posada Her- establece. nadores, segun las instrucciones que de rera. -Sr. Gobernador de la provincia La analogia entre dicho Tratado y el Reglamento, han de franquearse necegos y ausentes sujetos á quintas, que no ido ar cousa del gran numero, de jove-lambiculo antegue, que desbando espera-

presupuestos municipales. los mismos suplentes y demas interesa-10. Los mozos que hubieren redi- dos en la quinta, y teniendo presente lo mido el servicio militar por 6 ú 8.000 prevenido en la Real orden circular de

que surte segun la ley los efectos de una ra de los profugos y ausentes, ateniéndose à las presentes disposiciones y à 11. Se prohibe desde ahora a todas lo mandado en dicha Real orden y las

anos que no acrediten préviamente, por que de ellas dependen, auxiliaran tammedio de las certificaciones requeridas bien en cuanto les fuere posible las dien el articulo 3.º, haber cubierto la obti- ligencias que por cuenta de los suplentes gacion del servicio militar, o'estar libres se practiquen en España o se intenten reos me dice con fecha diez del actual lo ordinario de una carta que no exceda de cuatro adarmes. de ella por cualquier concepto al tiem- practicar en paises extranjeros y en las que sigue. po de expedirse la cédula. provincias ultramarinas para descubrir «El dia 1.º de Agosto próximo debe Las muestras de géneros del comercio 12. En todas las cédulas que en el paradero de los prófugos, así como ponerse en ejecucion el Tratado postal pueden igualmente trasmitirse por el adelante se faciliten á los mozos de la para su aprehension y entrega à la Au- celebrado entre España y Bélgica, ya sea

sentado el portador dicha certificacion disposiciones y a todas las que de ca del reglamento de orden y detalle acor- ma y condiciones que establece el artide libertad. de culo 6.º del Tratado; satisfeciendo los

Año de 186...

- inomia al ab coscera and requality super int ab relation (El de la expendicion.)

s massimass de Ultrium, Y par mas 1400-13, y ademas podran ser arcostados

PROVINCIA DE.....

Ojos. Nariz. dedail soi asidmed asus Barba. Barba Barba V . chuk sab Bocard sel a representation Color. hann son son soillis Aire. Produccion. ered stra preinplent o ... core

SEÑAS PARTICULARES.

al an obnateb cobambine

os Ayoulendoutos recina

(Firma del portador.)

ntashusize es sobradilaes

por los Micsides dentro de

saul smo ne la shreir soluctual

L Golder no de la provincia

visca, y se, deselveran inor

mide, compelied que sea cate.

dores arise Alcaldes dentre e

de piercios de provideia su

sisted especial on stuc conter

upp. sûn del sortes, causa

on, exceptioned blackful del

washing to only one and

trooms supply to be by the road of come programme profugoe, and see que SEÑAS PERSONALES DE F. DE 1). N. N., Secretario del Ayuntamiento de . . . T. YT., del que es Alcalde D. N. N., y Regidor de 2 cuartos, que componen la suma de para Bélgica no sufran el recargo del - Toursday axeed Sindico D. N. N.

Pelo. parroquia de, hijo de y de .. tro adarmes sin pasar de ocho, necesita dos que se expidan directamente por, residentes en Juzgado de pri- dos sellos de à 2 rs. y uno de 4 cuartos, las Administraciones de Irún y de La mera instancia de....., provincia de....., y así sucesivamente habran de aumen- Junquera. nacido en , de de mil ochocien- larse 19 cuartos por cada cuatro adar- Si, por el contrario, una carta procetos....., de oficio....., de edad mes o fraccion de este peso que tenga dente de Bélgica viniese al descubierto de onos, meses y..... dias, la carta, empleando los sellos de 2 rs. por Francia, aun cuando hubiese sido de estado....., su estatura (si fuere co- y de 2 ó 4 cuartos oportunamente com- franqueada, no podrá considerarse como nocida, o aproximadamente al menos) me- binados. obsellas a appointante la Administración de tros centimetros milimetros, o Por las cartas que se reciban de Bél- cambio correspondiente la porteará cosean piés pulgadas gica sin franquear se cobrará el porte en mo no franqueada, deduciendo el valor líneas, y de las demas señas personales que se metálico al respecto de 30 cuartos por de los sellos de correos belgas que traiga expresan al margen, obtuvo el número..... en cada cuatro adarmes ó fraccion de este en el sobre, y el liquido fijado se exigiel sorteo celebrado en el dia.... de de peso, rindiendo á su tiempo la corres- rá a la persona a quien vaya dirigida. mil ochocientos...., para el reemplazo pondiente cuenta de lo recaudado cor Los periódicos y demás objetos de del ejèrcito activo correspondiente al año de mil este concepto, en la forma que se halla que tratan los articulos 7.º del Conveochocientos...., y que quedó libre del prescrita. servicio militar en el reemplazo del año de mil Las cartas insuficientemente franquea- caso pueden remitirse à Bélgica, sino achacientes ochocientos...., y en los dos siguientes das se deben considerar y portear como dentro de los paquetes cerrados que han (si ya se bubieren realizado) por (a).... no francas; pero se deducirá el valor de de formar las dos mencionadas Admi-

Certifico ignalmente que el mismo individuo á los sellos de franqueo belga colocados nistraciones de cambio, pues de la rie en el sorteo practicado en el Si en el porte complementario de una tránsito al descubierto por Francia, lo de de de mit achacientes canta insultat complementario de una tránsito al descubierto por Francia, lo de..... de mil ochocientos carta insulicientemente franqueada re- que no puede conciliarse con la fi-l obvinciales, quedó tambien libre del servicio de la putara acta como de 2 cuartos, se com- servancia de lo estáblecido en el art. 8. vinciales, quedó tambien libre del servicio de la putara esta como 2 cuartos completos. del Convenio hispano-helga.

el V.º B.º del Sr. Alcalde y firma del Sr. Regi-dor Síndico citados, en dicho pueblo de las cartas no forma del Sr. Regi-las cartas no forma del Sr. Regimortador, sus seños personales, dor Síndico citados, en dicho pueblo de las cartas no franqueadas como de las metálico siempre que no sea fácil prac-

-nos app genolosymento ast obstill Sello del Ayuntamiento.

chitally nebro toxicability are greated all record un rimacura vellaci au robillege V.º B.º a El Alcalde.

9.º Los Gobernadores cuidaràniqual- se hayan presentado á llenar este servi- Queda visado en este Gobierno de provincia con el número..... Y al formatica del registro. El Secretario,

> Aquí se dirá si quedo libre por baber presentado sustituto, o porque se habia cubierto el cupo con números anteriores, o por habersele declarado inútil, corto de talla, ó concedido cualquiera excepcion ó exencion legal, expresando cuál haya sido esta.

Tambien se expresará en este párrafo, como exige la nota anterior, el concepto por qué quedo libre del servicio de la reserva, si entro en sorteo para Milicias provinciales. En caso contrario se expresará únicamente que no le correspondió sortear para la reserva, y la razon

Sosisumo civil DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

LINCULAR NUMBRO 225.

CORREOS.

edad indicada se expresará, antes de toridad competente. de Febrero último. Al comunicario á franqueadas, ya sin franquear; pero en la firma del que las expida, haber pre- 18. Los Gobernadores darán à estas V. le incluyo ejemplares del mismo, ambos casos han de dirigirse bajo la for-13. Las cédulas que no tengan este mo asunto la mayor y mas prenta publi- ambos Estados, y de la Tarifa para el mismos precios fijados para el franfrauqueo y porte de la correspondencia queo y para el porte por las cartas de articulo 3.º de hacerles estudiar y divas, fulletos, catálogos, prospectos, 14. Los Ayuntamientos formarán y Dios guarde à V. S. muchos años. Ma- cumplir lo que en estos document s se anuncios y avisos que reunan las condi-

estos reciban, listas de los mozos prófu- de...... de la maravedis una prolija explicacion; pero existen, por cada paquete que no exceda de 22 sin embargo, entre ambos diferencias adarmes, aumentando 16 maravedis importantes que es necesario distinguir por cada 22 adarmes de exceso o frac-

Las cartas que se dirijan à Bélgica alguna de las condiciones citadas ó de podràn franquearse à razon de 19 cuar- na presentarse suficientemente frantos por cada cuatro adarmes de peso. Pa- queadas, no puede dárseles curso. ra verificarlo el remitente habrà de pe- Debera tenerse presente, que (por gar en el sobre un sello de 2 rs. y otro ahora) para que las cartas franqueadas

(b)...... Irún y de la Junquera son las encarga- la prensa, cuya circulación per el cor-En fé de todo lo cual expido la presente con das de fijar, per medio de guarismos reo entre España y Bélgica esté admitià..... de de mil ochocientos se- que no tengan suficiente franqueo, el ticarlo con sellos. En este caso, porte que no reade por cada per este caso, el franço de senta y..... porte que por cada una debe exigir la ministracion en que se verifique el fran-Administracion ó dependiente de Corqueo estampará en las fajas el sello de reos que la entregue al intersendo. (Firma del Secretario) Poro cartificate al interesado. inutilizar además del de fechas.

irma del Regider Síndico.) estampa o marca, colocados de misma Bélgica, y viceversa, quedará provisio estampa o marca, colocados de Bélgica, y viceversa, quedará provisio estampa o marca, colocados de Bélgica, y viceversa, quedará provisio estampa o marca, colocados de Bélgica, y viceversa, quedará provisio estampa o marca, colocados de Bélgica, y viceversa, quedará provisio estampa o marca, colocados de Bélgica, y viceversa, quedará provisio estampa o marca, colocados de Bélgica, y viceversa, quedará provisio estampa o marca, colocados de Bélgica, y viceversa, quedará provisio estampa o marca, colocados de Bélgica, y viceversa, quedará provisio estampa o marca, colocados de Bélgica, y viceversa, quedará provisio estampa o marca, colocados de Bélgica, y viceversa, quedará provisio estampa o marca, colocados de Bélgica, y viceversa, quedará provisio estampa o marca, colocados de Bélgica, y viceversa, quedará provisio estampa o marca, colocados de Bélgica, y viceversa, quedará provisio estampa o marca, colocados de Bélgica, y viceversa, quedará provisio estampa de Bélgica estam (Firma del Regider Síndico.) estampa ó marca, colocados de modo nalmente asimilada á la de España con que sujeten todos los doblecos del modo nalmente asimilada á la de España con que sujeten todos los doblecos del modo nalmente asimilada á la de España con que sujeten todos los doblecos del modo nalmente asimilada á la de España con que sujeten todos los doblecos del modo nalmente asimilada á la de España con que sujeten todos los doblecos del modo nalmente asimilada á la de España con que sujeten todos los doblecos del modo nalmente asimilada á la de España con que sujeten todos los doblecos del modo nalmente asimilada á la de España con que sujeten todos los doblecos del modo nalmente asimilada á la de España con que sujeten todos los doblecos del modo nalmente asimilada á la de España con que sujeten todos los doblecos del modo nalmente asimilada a la de España con que sujeten todos los doblecos del modo nalmente asimilada a la de España con que sujeten todos los doblecos del modo nalmente asimilada a la del modo nalmente a la del que sujeten todos los dobleces del sobre, do sen comprendida en los paquetes cer-

y es indispensable franquearlas con doble cantidad, en sellos, de la señalada respectivamente p. ra el franquee de las cartas ordinarias de ignal peso: per ejemplo, si se trata de certificar una carta dirigida à Bélgica, que pese tres adarmes, deberá el remitente poner en el sobre 2 sellos de à 2 rs. y uno de 4 cuartos, que suman los 38 cuartos, Et Ilmo. Sr. Director general de Cor- duplo de los 19 sijados para el franqueo

con claridad. cion de este peso. En el caso de laltar

19 cuartos. tránsito al descubierto por Francia, han Certifico que F. T. y T., natural de....., Si el peso de la carta excede de cua- de ser incluidas en los paquetes cerra-

(Firma del Secretario.)

Para certificar las cartas, se han de Conforme al art. 5.° del Reglamento, presentar cerradas al marca del Conforme al art. 5.° del Reglamento.

responda a cuda documento sen el (Sello del Gobierno de provincia.)

rados que se cambien entre la Administracion española y la belga: por consicuiente, deberá sujetarse á las mismas condiciones, franqueandose en Gibraltar con sellos de correos españoles.

Todas las cartas, muestras de géneros impresos dirigidos á Bélgica y á los paises que se sirven de su mediacion, paises qui marcarse con el sello de fechas de diodia (Quievrain). deben monden de su origen, con- Art. 2.º La remision de los paque- país de su origen.

glamento.

Los Administradores de cambio cui Africa. con las iniciales P. D. Con igual solici- leares. ponde: y por ultimo, deben hacer un es- guiente: exactitud todas las operaciones de envio Mediodia (Quievrain). cion de la que reciban.

dar aviso à esta Direccion, consultando ga del Mediodia (Quievrain).

coerrolea.

BEGLAMENTO

ADMINISTRACION DE CORREOS DE ESPAÑA Y FEBRERO DE 1861.

El Director general de Correos de Es paña, por una parte, y

El Director general de Correos, Ca-

ca, por la otra: comun acuerdo, las condiciones à que paquetes cerrados. habra de someterse la correspondencia Art. 5.0 La correspondencia de tociprocamente; y adoptaràn todas las de- de Correos españolas y belgas. mas medidas de orden y detalle que sean signiente:

Cors de España y la Administracion de yan destinadas. Correos de Bélgica, tendrá lugar por medio de las Administraciones de Correos siguientes, à saber:

M.E.C.D. 2015

Por parte de España.

La Junquera.

Por parte de Bélgica.

La Administracion ambulante del Me-

forme se dispone en el art. 12 del Re- tes de la Administracion de cambio belga, se verificará del modo siguiente:

correspondencia que se haya recibido contendrán la correspondencia destinada cion del valor de los sellos. No se admitirá en las dependencias caya, Zamora y Zaragoza, así como la cion de décimo. del ramo carta o pliego alguno que con- correspondencia con destino á Gibraltar.

darán celesamente de que no pase ni Los paquetes para la Junquera, con- autografiados, que se dirijan de España, una carta, ni muestra, ni periódico ó tendrán la correspondencia con destino Islas Baleares y Canarias ó posesiones impreso, franqueado suficientemente con a las provincias de Barcelona, Castellon, españolas de la costa septentrional de destino à Belgica, que no sea marcado Gerona, Lérida, Tarragona é Islas Ba-

tod debru atender à estampar el sello Art. 3.º La remision de los paque- dirijan de Belgica à España, Islas Baleade Franqueo insuficiente, ó el de Cer- les de las Administraciones de cambio res y Canarias y posesiones españolas tificado, en todos los casos que corres- españolas, tendrá lugar en la forma si de la costa septentrional de Africa, fran-

pecial estudio de todo lo prescrito en el 1.º La Administracion de Irún veri- venio de 20 de Febrero de 1861, no hoja de aviso, con todos los detalles que Reglamento desde el art. 14 al 22, am- ficará dos expediciones diarias para la podrán ser admitidos sino bajo fajas y por él se establecen. bos inclusive, á fin de practicar con Administracion ambulante belga del de manera que sea fácil reconocer la

quera efectuará una expedicion diaria escrito, cifra o signo manuscrito. Del recibo de esta órden se servirá V. para la Administracion ambulante bel-

cion de Correos de España notifique á lacre. DE ORDEN Y DETALLE CONVENIDO ENTRE LA la de Bélgica la intencion de tomar á su LA ADMINISTRACION DE COBREOS DE BÉLGICA sito belgas, aplicables, ya sea á la totaquetes cerrados.

minos de hierro y Telégrafos de Bélgi- vigente en la actualidad entre España y intermediarias. Portugal, hasta tanto que la Adminis-

de uno de los dos países para el otro in- das clases procedente ó con destino á certificadas y los periódicos é impresos aviso por medio de un sello sobre lacre. de las cuentas así como la dirección de comprenda en los paquetes ó balijas que pañolas de la costa septentrional de Afrila correspondencia que se trasmita re- se cambien entre las Administraciones

de die la asegurar la ejecucion cambio españolas y belgas se entregadencia entre la Administración de Cor- traciones de cambio del país á que va- un sello que exprese la fecha y lugar á la Administración con quien corres-

> sea de España, Islas Baleares y Caparias certificadas, los periódicos y los imprey posesiones españolas de la costa sep- sos que se cambien entre las dos Admi-

intermediaria, podrán ser franqueadas gar visible de su direccion. por los remitentes, por medio de los se- Las cartas dirigidas de uno de los dos llos de correos que estén en uso en el paises al otro insuficientemente fran-

reos colocados sobre una carta dirigida ga las expresiones siguientes: Los Administradores principales cui- La Administracion ambulante belga de uno de los dos países al otro, repredarin de devolver à su procedencia, por del Mediodía (Quievrain) hará una expesenten una suma inferior à la que exija conducto de la respectiva Administracion dicion diaria à las Administraciones de el franqueo de la misma hasta su desti- fisant. de cambio y sin pérdida de tiempo, con- cambio españolas de Irún y la Junquera. no, se considerará y porteará la carta

La correspondencia que, despues de Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Hues- te una fraccion de dos cuartos de vellon cada categoria de correspondencia. agoladas todas las diligencias para su ca, Jaeu, Leon, Logroño, Lugo, Madrid, o de décimo de franco, la Administrasu origen. de Bélgica un dècimo entero por la frac-

tenga moneda, alhajas ú otro cualquier á las Islas Canarias y á las posesiones obras periódicas, folletos, catálogos, objeto extraño à la correspondencia. españolas de la costa septentrional de prospectos, anuncios y avisos, ya sean impresos, ya grabados, litografiados ó de que deberán hacer uso las respecti-Africa à Bélgica, y reciprocamente los objetos de la misma naturaleza que se queados con arreglo al art. 7.º del Con-

Art. 10. Las cartas certificadas ori- affranchies. de Julio de 1861. - Gregorio de Goi- cios y bajo las condiciones establecidas rias y posesiones españolas de la costa tinados á este objeto. por el art. 30 del Tratado celebrado en septentrional de Africa, no podrán ser La correspondencia mal dirigida se 17 de Enero de 1852 entre Bélgica y admitidas sino bajo sobre y cerradas, reunirá por una cruz de bramante, con Prusia, hasta tanto que la Administra- cuando menos, con dos sellos sobre un rótulo encima que exprese: Corres-

> Estos sellos deberán tener una impredobleces del sobre.

Art. 11. Las cartas certificadas traspone, que las Administraciones de Cor- trànsito españoles, splicables, ya sea à marcaran por el lado de la direccion detalles que este establece. Certificado o Charge.

gica sirve de intermediaria, ó bien de lificadas. Art. 6. Las Administraciones de Bélgica para España, Islas Baleares y Art. 18. En el caso de que, á las Conarias, posesiones españolas de la cos- horas fijadas para la expedicion de los de dicho Tratado, han convenido en lo ran reciprocamente, y sin portearlas, ta septentrional de Africa y los paises á paquetes, una de las Administraciones las cartas no franqueadas. El porteo de que España sirve de intermediaria, se de cambio de cualquiera de los dos pai-Artículo 1.º El cambio de correspone estas cartas lo efectuarán las Adminis- marcarán por el lado de la dirección con ses, no tuviese que remitir carta alguna de su origen.

tentrional de Africa para Bélgica, y los pistraciones de Correos de España y de paises à que Bélgica sirve de interme- Bélgica, y que hayan sido franqueados diaria, ó bien de Bèlgica para España, hasta su destino, se marcarán, indepen-Islas Baleares y Canarias, posesiones es- dientemente de los sellos mencionados pañolas de la costa septentrional de en los artículos precedentes, con otro Africa, y paises á que España sirve de que tenga las iniciales P. D. en un lu-

queadas por medio de los sellos de cor-Art. 8.º Cuando los sellos de cor- reos, se marcarán con un sello que ten-

En España: Franquéo insuficiente. En Bélgica: Affranchissement insuf-

Art. 14. A cada expedicion se acomforme al art. 16 del Tratado, toda la Los paquetes que se dirijan à Irún como no franqueada, salva la deduc- pañará una hoja de aviso, en la cual se anotarán, con las clasificaciones que en de Bélgica, en el distrito de su demar- a las provincias de Alava, Albacete, Ali. Sin embargo, cuando el porte com- ella se establecen, la clase y número de cacion, mal dirigida, mal remitida, o cante, Almería, Astúrias, Avila, Badajoz, plementario, que deba pagarse por la objetos que contengan los paquetes, así dirigida à personas que, cambiando de Búrgos, Caceres, Cadiz, Ciudad-Real, persona á quien vaya dirigida una carta como el número de portes sencillos ó el domicilio, hayan vuelto à dicho pais. Cordeba, Coruña, Cuenca, Granada, insuficientemente franqueada, represen- peso de que deba llevarse cuenta por

Se unirà à dicha hoja el acuse de reentrega à los interesados resultase so- Malaga, Murcia, Navarra, Orense, Ovie. cion de correos de España percibirá dos cibo de la última expedicion recibida de brante, se remitirá á esta Direccion ge- do, Palencia, Pontevedra, Salamanca, cuartos de vellon por la fraccion de dos la Administracion correspondiente, en neral à fin de que pueda devolverse à Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Te- cuartos y la Administracion de Correos el que no se llenará la columna del resultado de la comprobacion, sino en el caso de que esta comprobacion arroje Art. 9.º Los periódicos, gacetas, una cifra diferente de la consignada en la hoja de aviso.

Las hojas de aviso y acuses de recibo vas Administraciones de cambio, serán conformes à los modelos A y B unidos al presente reglamento.

Art 15. Las cartas insuficientemente franqueadas por medio de sellos de correos, y que deban cargarse con un porte complementario en virtud del articulo 7.º del presente reglamento, se anotaran en el cuadro número 2 de la

Estas cartas se reunirán por una cruz naturaleza del contenido y cerciorarse de bramante, colocando encima un rotude la correspondencia y de comproba- 2.º La Administración de la Jun- de que no comprenden ninguna carta, lo que exprese: Cartas insuficientemente franqueadas ó Lettres insuffissament

ginarias de España, Islas Baleares y Ca- Art. 16. La correspondencia devuelcualquier duda que pudiera ocurrirle » Art. 4.º Los paquetes cerrados, que narias y posesiones españolas de la cos- ta, bien sea á causa de su mala direc-Lo que se inserta en este periódico se cambien entre España y Prusia y los la septentrional de Africa con destino à cion, ó bien á consecuencia del cambio oficial para conocimiento del público países que se valen de la mediacion de Bélgica; y reciprocamente, las cartas de domicilio de las personas á quienes con copia del reglamento y demás ins- Prusia, continuarán trasportándose á certificadas originarias de Bélgica con està dirigida, se anotará nominalmente trucciones que se citan. Santander 23 través del territorio belga por los pre- destino á España, Islas Baleares y Cana- en los cuadros de las hojas de aviso des-

> pondencia mal dirigida, o Correspondances mal dirigées.

cargo el pago de los derechos de tran- sion uniforme que represente un signo La correspondencia devuelta por perparticular del remitente, y deberán co- tenecer à personas que se hayan ausen-PARA LA EJECUCION DEL TRATADO DE 20 DE lidad, o ya a una parte de dichos pa- locarse de manera que sujeten todos los tado, dejando noticia de su nueva direccion, se reunirá tambien por una cruz Los paquetes cerrados que se dirijan Igual formalidad deberá observarse de bramante con un rótulo encima que de Bélgica á l'ortugal continuaran tras- con las cartas certificadas originarias o exprese: Correspondencia devuelta por portandose à través del territorio de con destino à los países à los que Espa- cambio de domicilio, o Correspondan-España con arreglo al Tratado postal na y Bélgica sirven o puedan servir de ces reexpediées pour changement de re-

Art. 17. Les cartes certificadas se Visto el Tratado postal celebrado en- tracion de Correos de Bélgica notifique mitidas de una y otra parte en virtud inscribirán nominalmente en el cuadro lre España y Bélgica en 20 de Febrero á la de España la intencion de tomar a de las di posiciones del art. 4.º del Con- número 5 de la hoja de aviso de la Adde 1861, por cuyo articulo 19 se dis- su cargo el pago de los derechos de venio de 20 de Febrero de 1861, se ministracion remitente, con todos los

reos de ambos países determinarán de la totalidad, ó ya á una parte de dichos con un sello que tenga la expresion de Estas cartas se reunirán por una cruz de bramante y las puntas de este se su-Art. 12. Las cartas ordinarias, las jetarán en la parte inferior de la hoja de

suficientemente franqueada por medio Gibraltar, será provisionalmente asimi. que se remitan, bien sea de España, Is- En la parte superior de la hoja de de sellos de correos; regularán la forma lada á la de ó para España, cuando se las Baleares y Canarias y posesiones es- aviso se estampará el sello que exprese Certificado o Charge, siempre que el ca para Bélgica, y los paises à que Bél- paquete contenga una é mas cartas cer-

> ponde, no por eso dejará de dirigir, en Art. 7. Las cartas remitidas, bien Art. 13. Las cartas ordinarias, las la forma ordinaria, un paquete que contenga la hoja de aviso negativa.

Art. 19. Las Administraciones de

cambio respectivas dividirán en paque-

lo, en el que se indique la clase de la correspondencia en él incluida.

Los rótulos, de que deberán hacer uso de Penagos, para trasladarse á la Ha- Goicoerrotea. las Administraciones de cambio se imprimirán, á saber:

Sobre papel encarnado para la correspondencia internacional franqueada. Sobre papel verde para la correspondencia internacional no franqueada.

Sobre papel gris para la correspondencia de tránsito con destino á España ó á Bélgica, entregada reciprocamente

exenta de todo porte.

Art. 20. Todo paquete, depues de haber sido atado interiormente debe cubrirse con papel de forrar en suficiente cantidad para que resista al rozamiento, atarse exteriormente y cerrarse con lacre, estampando en éste el sello de la Administracion.

El sobre llevará el nombre de la Administracion del destino, asi como el sello de la Administracion remitente.

El bramante con que se ate exteriormente un paquete deberá no tener nudos. Art. 21. Todo paquete que contenga cartas certificadas deberá marcarse con el sello Certificado o Chargé.

El bramante que cierre exteriormente este paquete, ademas del sello colocado sobre sus dos puntas, llevará un sello por cada lado del paquete en el punto en que el bramante forme cruz.

Art. 22. Cuando las cartas certificadas, dirigidas de un pais al otro, vayan acompañadas de fórmulas destinadas à hacer constar el recibo de dichas cartas por las personas à quienes sean dirigidas, estas fórmulas, con el recibi de los interesados, se devolverán á la Administracion Central del pais de su origen.

Art. 23: las cartas, que por cualquiera causa resulten sobrantes y que ambas Administraciones tengan que devolverse en virtud del art. 17 del Convenio de 20 de Febrero de 1861, irán acompañadas de una relacion conforme á los modelos C y D unidos al presente

reglamento.
Art. 24. Se redactarán mensualmente á cargo de la Administracion de correos de Bélgica cuentas particulares del resultado de la trasmision entre las respectivas Administraciones de cambio, tanto por la correspondencia que haya sido devuelta de uno á otro pais, á consecuencia del cambio de domicilio de las personas á quienes iba dirigida, como por los paquetes cerrados trasmitidos en virtud del art. 13 del Convenio de 20 de Febrero de 1861.

Estas cuentas, conformes al modelo E, que es adjunto, tendrán por base y por justificantes los acuses de recibo de las expediciones verificadas durante el periodo mensual.

larán inmediatamente en una cuenta general, destinada à presentar los resultados definitivos de la trasmision de la cor-

brero de 1861 y las del presente Regla- veinte y cinco de Mayo último. Y para cimientos siguientes: el dia 1.º de Agosto de 1861.

Madrid à 25 de Junio de 1861, y en Departamentos se ha señalado el dia dos compas para la traza de las lineas y án-Bruselas à 4 de Julio de 1861.—El Di- de Agosto próximo á la una de su tar- gulos Medicion de las líneas, superficies rector general de Correos de España, de. Ferrol y Julio veinte de mil ocho y volúmenes. Traza y aplicacion de los Mauricio Lopez Roberts.—Por el Direc- cientos sesenta y uno.—P. A., el se- diseños que se les presenten tanto en sado sin que tenga efecto su reclamacion planta, como en perfit y elavarion de sado sin que tenga efecto su reclamacion de sado s tor general de Caminos de hierro, Cor- gundo Gefe, Luis Jorganes.—Vicente planta, como en perfil y elevacion de delegado, Fassiaux.

glamento se insertarán en el número próximo.

tenezca à cada una de las diferentes cadro Martinez Uriarte, han solicitado pategorias que se especifican en la hoja
saporte ante la alcaldia constitucional
de Ampuero, para trasladarse à la Isla
sus respectivos Alcaldes en el preciso
acreditar mayores conocimientos de Ampuero, para trasladarse à la Isla sus respectivos Alcaldes en el preciso hacerlo sirviéndole de recomendo puede término de quince dias contados desde hacerlo sirviéndole de recomendacion. D. Juan Laso Cobo, ha solicitado pa- la fecha. Santanuer 20 de vano de saporte ante la alcaldia constitucional la fecha. Santanuer 20 de vano de saporte ante la alcaldia constitucional la fecha. Santanuer 20 de vano de celentísimo Señor logeniero general Ex-

> Junta general de liquidacion del personal de Guerra del Distrito de Valencia.

Intervencion militar de Valencia.

Los Sres, que à continuacion se expresan, y que pertenecieron à la Secretaria de esta Capitania general desde el año 1836 al 40, ambos inclusives, y en su consecuencia hubiesen percibido sus haberes por el Habilitado respectivo cerca de estas oficinas militares, se serviran remitir à esta Junta, establecida en el archivo de la Intervencion militar, los ajustes que debieron recibir o una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los herederos de los que hubiesen fallecido; lo cual podrán verificar en el preciso término de tres meses à los que existiesen en la Peninsula é Islas adyacentes o Canarias, posesiones de Africa: de seis para los que estén en la Isla de Cuba y Puerto-Rico; y de ocho para el extranjero y Filipinas, segun se previene en el art. 5.º de las instrucciones del 2 de Setiembre de 1857, ou al rog nolles de returne ; sonsmele ? erbeve

PERSONAL QUE SE CITA.

tios periodicos, gasotes;	ndencia cen destino a Cibraltari, e Art. 9.5	inos.
Secretario	THE COURSE A ST SR DOSCOLOSION SELECTION	181 85
Oficial 1 . 2 . H. Roberts	José Vilella	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Idem 2	Cárlos Marin	14 on 1
Escribiente Oficial de llaves	Anselmo Perales	re Arth
Amovible Teniente	Felix Crau. The bad a colonial at saismire	ac nr
Escribientes	Dionisio Castán	BHOT
		2117
	STATE OF THE PROPERTY OF THE P	FA
	Juan Loco Casson	
	Alotandas Dasi	lagre
	Juan Miranda.	ente
	Juan Bautista Flors.	-
	Manuel Calderon	bei
	Blas Olbro. 10 Agint singleding noiserts	datad
	Tomas Mora.	Balla
apreplen ninguon certa.	Juan de Oña.	10
Amovible Teniente	Francisco Soto	
Coronel-Secretario	José Chinchilla	1 87
Amovible Teniente	José Lafita	156
Escribientes	Vicente Forment	Ant
A STATE OF THE STA	Vicente Domene.	land
Amovible Teniente	Julian Garcia.	iscs
Escribientes	Gabriel Lucergo.	. Figur
	José Quesada.	2000
	José Quesada Pablo Berdegue	7 80
	Ecequiel de Orta Juan de Lopez. Francisco Lopez. Erancisco Gomban	19 70
	Juan de Lopez.	ob T
	Francisco Lopez.	51804
	diameter dombau	124 1245
		3114
	José Lopez. Vicente Couca. Mignel de Acosta. Lorenzo Cocallo	0210
oronel-Secretario	Vicente Conca	od oli
Escribiento	Mignel de Acosta	bate
Escribiente	Lorenzo Casulla	aslon
Oficial de llaves	Manuel Vidal	-0.1

Valencia 15 de Julio de 1861. - P. A. D. L. J., el Comandante Vocal-Secretario, Francisco de Paula Velazquez y Souza.

mento, serán puestas en ejecucion desde el remate que ha de tener lugar simultáneamente ante la Junta consultiva de los números enteros, quebrados y com-

Zamora y Gijon en el distrito de Casti- dueños acudan á recogerlas, evitando Hago notorio: que en virtud de lla la Vieja, dotadas respectivamente los gastos consiguientes. Piélagos 18 de Real orden de doce del corriente se con 1.500 rs. annales, disfrutando ade- Julio de 1861.-José de Pereda Cacho. respondencia, así como de los paquetes manda sacar á nueva licitacion el aco- mas el maestro el jornal laborioso estipio de ochocientos ochenta quintales de pulado en cada punto los dias en quee se - Art. 25. Queda convenido que las madera de Guayacan, bajo el pliego de ocupe, y fuero militar; debiendo prodisposiciones del Convenio de 20 de Fe- condiciones publicado en la Gaceta de veerse en sujetos que reunan los cono-

Aritmetica: Las cuatro operaciones de Hecho en doble original y firmado en la Armada y de las económicas de los plejos. Geometria. Uso de la regla y del los edificios y desus partes y elementos. Los cuadros que cita el anterior Re- Direccion Subinspecion de Ingenieros cios militares y fortificaciones. Cons-Nomenclatura de las partes de los edifitrucciones. Construccion de cimientos Se hallan vacantes las maestrias de en toda clase de terrenos, de las pare-

D. Pablo Carreo Maragliano y D. PeLo que se inserta en el Boletin oficial apeos, techos y aparejo de las piedras para estos diver os cara que si alguna persona tiene que y maderas para estos diver os cara que si alguna persona tiene que y maderas para estos diver os cara que si alguna persona tiene que y maderas para estos diver os cara que si alguna persona tiene que y maderas para estos diver os cara que si alguna persona tiene que y maderas para estos diver os cara que si alguna persona tiene que y maderas para estos diver os cara que si alguna persona tiene que y maderas para estos diver os cara que si alguna persona tiene que y maderas para estos diver os cara que si alguna persona tiene que y maderas para estos diver os cara que si alguna persona tiene que y maderas para estos diver os cara que si alguna persona tiene que y maderas para estos diver os cara que si alguna persona tiene que y maderas para estos diver os cara que si alguna persona tiene que y maderas para estos diver os cara que si alguna persona tiene que y maderas para estos diver os cara que si alguna persona tiene que y maderas para estos diver os cara que si alguna persona tiene que y maderas para estos diver os cara que si alguna persona tiene que y maderas para estos diver os cara que si alguna persona tiene que y maderas para estos diver os cara que si alguna persona tiene que y maderas para estos diver os cara que si alguna persona tiene que y maderas para estos diver os cara que si alguna persona tiene que y maderas para estos diver os cara que si alguna persona tiene que y maderas para estos diver os cara que si alguna persona tiene que y maderas para estos diver os cara que si alguna persona tiene que y maderas para estos diver os cara que si alguna persona tiene que y maderas para estos diver os cara que si alguna persona que si algu tes distintos la correspondencia que pertenezca à cada una de las diferentes cadro Martinez Uriarte, han solicitado patenezca à cada una de las diferentes cadro Martinez Uriarte, han solicitado papara que si algunu persona tiene que y maderas para estos diver os casos. Si

Los que deseen aspirar á dichas placelentisimo Señor Ingeniero general dirigiendolas al Comandante de Ingenieros de Búrgos hasta el 10 de Agosto próximo, presentandose en las oficinas del cuerpo situadas en el cuartel de milicias en el Huerto del Rey, en Búrgos el 15 del mismo mes para su rir el exà. men de las materias antes enqueiadas. Búrgos 18 de Julio de 1861.—El Coronel encargado del despacho de la Direccion, Antonio del Rivero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia constitucional de Ramales.

Las corporaciones municipal y Junta pericial de este distrito, han acordado la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, y señalado el plazo de quince dias contados desde su insercion, para que todos los que tienen hienes inmuebles ò ganados en la comprension del mismo, ya sean vecinos ó forasteros presenten en esta Secretaría las correspondientes relaciones arregladas à los modelos insertos en el Boletin oficial número 71 del año de 1859, bajo las penas marcadas en órdenes vigentes sobre el particular. Ramales y Julio 19 de 1861.—Juan Sainz. ander y por ultimor deben hacec un es-

da un oficherry of abut abiforbutableise Ayuntamiento constitucional de la villa de Ampuero.

En esta villa de Ampuero, partido judicial de Laredo, se halla prendado y en custodia hace dias un buey por haberle cogido causando daños en las mieses de la misma, de las señas siguientes: color moreno, en la oreja derecha dos piques uno por encima y otro por debajo, y en la izquierda despuntada, como de seis años de edad, astas pinadas y bebedero blanco. Lo que se anuncia al público à fin de que llegue à conocimiento de su verdadero dueño, à quien le será entregado prévia justificacion en forma pagados los daños causados y alimentos. Ampuero 22 Julio de 1861. Manuel de Ribas Pico. - Francisco Camino v Orrantia, Secretario.

Ayuntamiento de Piélagos.

Se hallan en custodia en el pueblo de Parbayon, por haberlas hallado hacieudo daños, dos novillas de las señas siguientes: una como de tres años de edad, colorada, astas castillas: otra de Las cuentas particulares se recapitu- El Capitan general del Departamento de obras de fortificacion de las plazas de astas. Lo que se anuncia para que sus

> Ayuntamiento constitucional de Torrelavega.

En poder del guarda de ganado de cerda de esta villa se balla una de cria blanca, como de dos meses, cuya procedencia se ignora. Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia para se procedera al remate. Torrelavega y Julio 19 de 1861.—El Alcalde, Julian Ceballos.

LIT. DE MARTINEZ. IMPRENTAY